

Referencia: IEF_CO_GOB_00043_2023

Asunto: **INFORME** – Renta Mínima de Inserción Social de Andalucía (RMISA)_ Proyecto Decreto Ordenación Enseñanzas Universitarias

El día 24 de abril de 2023 ha tenido entrada en esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, una solicitud de informe procedente de la Secretaría General Técnica de Universidad, Investigación e Innovación, sobre el proyecto de decreto por el que se determinan los precios públicos de las universidades públicas de Andalucía, por la prestación de servicios académicos y administrativos y se da publicidad a los precios de los centros universitarios adscritos a las Universidades públicas andaluzas.

La solicitud viene acompañada del texto del proyecto de decreto y de una memoria de la Secretaría General de Universidades, en la que se ofrece una valoración del impacto económico que pudiera suponer incluir el colectivo beneficiario de la Renta Mínima de Inserción Social de Andalucía (RMISA) en las exenciones de los precios públicos universitarios, realizada sobre la base de determinados datos de los perceptores de renta mínima.

Como antecedentes a este informe, es oportuno indicar que el proyecto de decreto en cuestión ya fue informado por este centro directivo el 28 de junio de 2022, mediante el informe IEF 219/2022. Aquel informe se centró especialmente en la novedad de que se proponía una reducción del precio de los másteres, tanto habilitantes como no habilitantes para el ejercicio de profesión, pasando a ser de 12,62€ el crédito en primera matrícula, lo que suponía una rebaja de 1,06€ y una reducción de los ingresos de las universidades estimada en 1.328.779,54€. A dicho respecto, se informó favorablemente la equiparación de los precios de la primera matrícula a los precios medios de la primera matrícula de grado en las universidades públicas andaluzas, es decir, de 13,68€ a 12,62€, solo para el caso de los másteres habilitantes y vinculados; en sentido contrario, se informó desfavorablemente dicha equiparación para el resto de los másteres impartidos por las universidades públicas andaluzas.

Adicionalmente, en el informe se indicaba que, en la elaboración del anteproyecto de presupuesto para 2023, la Consejería solicitante había de tener en cuenta las consecuencias presupuestarias de la decisión que finalmente adoptara respecto de la equiparación del precio de los másteres, tanto en su propuesta de dotación de la partida de gasto correspondiente a la bonificación por rendimiento (14000400000 G/42J/44100/00 01), como en la de la nueva partida denominada "Ajuste precio máster" (14000400000 G/42J/44102/00 01), en la que, a propuesta de la Consejería, se tendría que consignar la dotación para financiar el coste de la equiparación, y que, no obstante, en ningún caso se podría exigir un aumento de la financiación global de las universidades por parte de la Junta de Andalucía, para compensar el mayor gasto, debiéndose aquella ajustar a la cifra que con tal finalidad le fuera asignada en la envolvente presupuestaria que se apruebe para cada ejercicio.

Si bien el decreto en cuestión no ha llegado a ser aprobado todavía, el pronunciamiento de este centro directivo fue tenido en cuenta tanto para la elaboración del anteproyecto de presupuesto para 2023, como en lo tocante a la limitación de la equiparación del precio del crédito solo para los másteres habilitantes, ya que el borrador ahora remitido así lo refleja.

En la solicitud que da pie al presente informe, que puede ser considerado complementario del emitido anteriormente con la referencia IEF 219/2022, la Consejería proponente solicita el pronunciamiento expreso de este centro directivo sobre la propuesta concreta de añadir, entre las exenciones del artículo 11 del texto, y más concretamente la del apartado 5 (Ingreso mínimo vital), que aparecía como novedad en el texto informado anteriormente y que era consecuencia del mandato establecido en la disposición adicional séptima de la Ley 19/2021, de 20 de diciembre, por la que se establece el ingreso mínimo vital (*"Los beneficiarios de la prestación del ingreso mínimo vital a quienes se reconozca dicha condición estarán exentos del pago de los precios públicos por servicios académicos universitarios para la realización de estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial."*), la de los beneficiarios de la renta mínima de inserción social en Andalucía. La redacción que ahora se propone es la siguiente (en subrayado lo nuevo):

1 / 3



EDUARDO LEON LAZARO		28/04/2023 11:51	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	WHDXYG36DWGP556LQ8T9W9JEGY4T2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

“5. Ingreso mínimo vital y renta mínima de inserción social en Andalucía.

Están exentas del pago de los precios públicos por servicios académicos universitarios para la realización de estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial las personas beneficiarias de la prestación del ingreso mínimo vital, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional séptima de la Ley 19/2021, de 20 de diciembre, por la que se establece el ingreso mínimo vital. Además del reconocimiento de exención anterior, también lo estarán los beneficiarios de la renta mínima de inserción social en Andalucía.”

Por lo que respecta a la incidencia económica-presupuestaria derivada de la inclusión de este nuevo colectivo entre los exentos del artículo 11 del borrador de decreto, en su documento de “Valoración del impacto económico que pudiera suponer incluir el colectivo beneficiario de la Renta Mínima de Inserción Social de Andalucía (RMISA) en la exención de los precios públicos universitarios con los datos de los perceptores de renta mínima”, la Secretaría General de Universidades expone lo siguiente:

“La siguiente tabla muestra el número de las personas que durante el primer trimestre de 2023 han sido beneficiarias de la Renta Mínima de Inserción Social en algún momento, tanto personas titulares como otras personas integrantes de la unidad familiar, con edad a partir de los 18 años, y su nivel de estudios.

Nivel de Estudios	Nº personas UF con nivel de estudios	N.º PERSONAS UF ESTIMADAS QUE APLICARÍAN LA EXENCIÓN
Grad. Escolar	6	
No sabe L ni E	1	
Otros	5	
Prim. completa	2847	
Prim. incomple	9	
Sin especificar	492	
Sin estudios	1676	
E.S.O.	1139	
F.P. Medio	689	
Bachille, CPU	3	2
F.P. Superior	163	82
Universitarios	336	84
Total	7363	168

Partiendo de la base de que las posibles personas beneficiarias a la exención de los precios públicos de universidades tienen que tener un nivel de estudios mínimo, las personas candidatas a ser beneficiarias de la medida que se está estudiando tendrán al menos, estudios de Bachillerato, F.P Superior o Universitario. En ese caso, el total de personas que cumplen estos estándares suma un número de 502 personas. No obstante, estimándose que un 50% en el caso de personas con bachillerato o F.P Superior quieren continuar con estudios universitarios y que un 25% de las personas que ya han alcanzado el nivel de estudios universitarios quieran volver a la Universidad, serían un total de 168 personas las beneficiarias de la exención de los precios públicos.

Para llevar a cabo la estimación del coste económico de la medida se ha tenido en cuenta un curso académico universitario con precios públicos en primera matrícula en enseñanzas de Grado que sería de 12,62 euros y la media del precio de enseñanzas de Máster habilitantes, no habilitantes y doctorado, que sería de 13,15 euros.

1º Para alumnos de Bachillerato y Formación Profesional de 1º Grado, el importe de la exención sería el resultante de multiplicar el número de alumnos potenciales (2+82) por el importe del crédito correspondiente a un curso completo de enseñanzas de Grado (60 ETCS), lo que hace un total de 63.605 euros.

2º Para el alumnado que ya es universitario y vuelve a la Universidad, el importe de la exención sería el resultante de multiplicar el número de alumnos potenciales (84) por el importe del crédito correspondiente a un curso completo de enseñanzas de máster, haciendo el promedio de másteres habilitantes y no habilitantes (60 ETCS), lo que hace un total de 66.276 euros.

Teniendo en cuenta lo anterior, la estimación total del coste de la medida sería de 129.881 euros.”



Por consiguiente, de acuerdo con el resultado de esta estimación, cabe indicar que el coste derivado de la nueva exención, que repercutiría negativamente en los ingresos propios de aquellas, tendría un impacto muy poco significativo en sus presupuestos. Sin embargo, pese a coincidir con la Consejería proponente en que, basándose en los datos facilitados, se puede dar por supuesta una baja incidencia económica-presupuestaria de la medida, este centro directivo ha de destacar que en la estimación realizada no se han tenido en cuenta todas las posibles variables susceptibles de influir en su impacto económico, como son, a título de ejemplo y sin ánimo de ser exhaustivos:

- Como influiría en el cálculo del coste el hecho de que, por niveles de renta, los posibles beneficiarios de la exención pudieran muy probablemente ser objeto de becas en el sistema universitario público.
- Como influiría, asimismo, el hecho de que ya se estén financiando, por la vía de las bonificaciones a las matrículas por parte de la Junta de Andalucía (artículo 12 del decreto), buena parte de estas matrículas que ahora se declararían exentas, entendiéndose que no existiría un efecto demanda significativo sobre los actuales universitarios de este colectivo.
- Tampoco se establece, en el cálculo de la personas con posible exención, un tope de edad, resultando cuando menos extraño para este colectivo, que se estime que un 50% de personas con más de 40 años (por ejemplo) con estudios de bachillerato o F.P., quieran en esta fase de su vida emprender estudios universitarios.
- Podrían existir dudas sobre si la condición de beneficiario de la RMISA en un momento determinado lo es a futuro para la exención, entendiéndose que se debería expresar en el texto que el beneficiario de la exención lo será mientras conserve la condición de beneficiario para la RMISA en el periodo académico.

Como conclusión, este centro directivo informa, respecto al impacto económico y presupuestario de la exención propuesta para los beneficiarios de la renta mínima de inserción social en Andalucía, que con independencia de su magnitud, que estimamos poco significativa, deberá ser financiada con los recursos que se asignen a las universidades para asegurar su suficiencia financiera, conforme al Modelo de financiación vigente y a la envoltente presupuestaria que se acuerde, sin que se pueda exigir financiación adicional específica con esta finalidad. Asimismo, en relación con la última de las observaciones antes expuestas, consideramos necesario que se establezcan los requisitos y procedimientos más apropiados para que se limite la exención a los beneficiarios de la renta mínima de inserción social en Andalucía, al plazo durante el que efectivamente se mantenga esta condición, debiéndose, además, hacer extensivo dicho límite a los beneficiarios del ingreso mínimo vital.

Finalmente, se indica que, en el caso de que el texto sometido a informe fuera objeto de nuevas modificaciones que afectasen a su contenido económico-financiero, y, por tanto, a la documentación analizada, será necesario remitir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS



EDUARDO LEON LAZARO		28/04/2023 11:51	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	WHDXYG36DWGP556LQ8T9W9JEGY4T2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			